

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

A despacho del señor Juez, y se informa que el señor JOSE ORLANDO ARANGO RAMÍREZ, manifestó al Despacho que se está incumplimiento lo ordenado en el fallo proferido en agosto 11 de 2020 por esta dependencia judicial, confirmada por el Tribunal Superior de Manizales mediante sentencia del 30 de septiembre de 2021, por lo que implora se dé inicio al trámite de incidente de desacato. Sírvase proveer.

Manizales, octubre 25 de 2021.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
Secretario

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**

### **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>TRÁMITE:</b>	<b>INCIDENTE DE DESACATO</b>
<b>INCIDENTANTE:</b>	JOSE ORLANDO ARANGO RAMÍREZ
<b>INCIDENTADO:</b>	NUEVA EPS
<b>RADICADO:</b>	17001-31-03-006-2020-00111-00

El trámite de la referencia es promovido por el señor JOSE ORLANDO ARANGO RAMÍREZ, quien afirma que le fue asignada una cita o control en cardiomiopatía isquémica, la cual está autorizada para el 26 de octubre de 2021 a la hora de las 10:00 am, sin embargo, no le fue suministrado ni los viáticos ni el transporte. Por lo anterior, considera se está incumpliendo lo ordenado en el fallo de tutela proferido en agosto 11 de 2020 por esta dependencia judicial, confirmado -con modificación- por el Tribunal Superior de Manizales mediante sentencia del 30 de septiembre de 2021. Por lo expuesto se procederá conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se ordena:

**PRIMERO: REQUERIR** al Dr. CÉSAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, en su calidad de Presidente de Prestaciones Económicas de la NUEVA EPS, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela adiada en agosto 11 de 2020 por esta dependencia judicial, confirmada -con modificación- por el Tribunal Superior de Manizales mediante sentencia del 30 de septiembre de 2021, -si es que aun no lo ha hecho-, como directo responsable del acatamiento de la misma, o en su defecto para que informe las razones por las cuales no han dado observancia a la providencia antes mencionada y adopte las medidas pertinente para cumplir en su totalidad la orden de amparo (Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991).

**REQUERIR** al Dr. SEIRD NÚÑEZ GALLO, quien ostenta la calidad de Gerente de Recaudo y Compensación de la NUEVA EPS, y superior

jerárquico de los anteriores funcionarios, para que haga cumplir la citada disposición - sentencia de tutela adiada en sentencia de tutela adiada en agosto 11 de 2020 por esta dependencia judicial, confirmada -con modificación- por el Tribunal Superior de Manizales mediante sentencia del 30 de septiembre de 2021, -si es que aun no lo ha hecho-, - y si es el caso, promueva la apertura del correspondiente proceso disciplinario contra ellas por el referido incumplimiento (Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991).

**SEGUNDO: ADVERTIR** a los funcionarios requeridos que para los anteriores ordenamientos, cuentan con el término perentorio e improrrogable de dos (2) días, so pena de dar apertura al trámite de incidente de desacato.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta decisión por el medio más expedito.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a508f1ca86dd652ea9c63b3cfefeee31b14b4ee54b3e554416041e88715f9e2d**

Documento generado en 25/10/2021 09:10:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>